



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TEULADA

11991 "BASES CONVOCATORIA 2 PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN)"

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2258, de fecha 8 de noviembre, se aprueba la convocatoria y las bases específicas que regularán el proceso selectivo por concurso-oposición, para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local (estabilización).

Así mismo, se ha resuelto la publicación íntegra de las bases que se transcriben a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL.

Base Primera.- Objeto, naturaleza y publicidad.

1.- Objeto. Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local de TEULADA, mediante el sistema de concurso oposición en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. Estas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Ayuntamiento de TEULADA, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 y publicada en el B.O.P. nº 31 de 13 de febrero de 2019. Las plazas de agente de policía local convocada es la correspondiente al expediente 11633/18 agente de policía, vinculadas a la misma dotación de puesto de agente de Policía Local de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teulada. Al número total de plazas convocadas podrá adicionarse mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia las vacantes que, en su caso,



existan y hayan sido objeto de Oferta de Empleo Público correspondiente. El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo que dispone el art. 61.8 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público. Se procurará la coordinación a la hora de materializar los ceses y tomas de posesión en las plazas respectivas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Si la persona interina no ha obtenido plaza en el proceso, su cese deberá ir precedido de un plazo de preaviso no inferior a 20 días previsto para la incorporación del titular.

2.- Naturaleza y características de las plazas. Estas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y auxiliares, Escala Básica de la Ley 17/2017, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1.

3.- Publicidad. Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. En este extracto, se indicará que las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se indicará que las restantes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos.

Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas que participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, establecidos a todos los efectos en el art. 7 del Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, utilizarlas.



g) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

i) Abonar la tasa de **35 €** establecida en la ordenanza fiscal de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal en plazas de policía local.

Base Tercera.- Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso oposición en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, que se regirá por la normativa de aplicación en el acceso a la función pública local, por lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, así como por lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y por lo regulado en el Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell.

Base Cuarta.- Órgano Técnico de Selección.

1. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por las personas que ostenten la Presidencia, la Secretaría y por 5 Vocales, atendiendo a criterios de paridad, todas ellas personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Así mismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teulada, y en la página web del mismo a efectos meramente informativos. El Tercer y Cuarto Vocal titular y sus suplentes serán designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local. El Quinto Vocal titular y su suplente serán designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local. El resto de vocales corresponderá a funcionarios de carrera preferentemente pertenecientes a cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana de categoría igual o superior a la que se convoca, designadas por la presidencia de la corporación, o en su defecto, funcionarios de esta Corporación con igual o superior titulación. La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose también las personas asesoras técnicas. El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole aplicable los artículos correspondientes al



funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, teniendo que estar presentes necesariamente la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar. Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo administrativo que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección. El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las pruebas. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc). Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana. Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, el Órgano excluirá a aquellas personas opositoras en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

3. Las personas que integran el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Teulada, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del Órgano deberá solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta Base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras



especialistas y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre quienes ejerzan el cargo de Vocal y se encuentran presentes en la sesión, el que le sustituya durante su ausencia.

5. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Teulada, sito en la avenida Santa Catalina número 2.

6. Quienes componen el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Base Quinta.- Solicitudes de participación.

1.- Solicitudes. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se presentarán por medios electrónicos, de acuerdo al modelo que consta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.org> Solicitud de participación proceso selectivo de agentes de la policía local en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal), y página web del Ayuntamiento, donde consta que la persona candidata reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

2.- Documentación a acompañar a la solicitud. A la solicitud se acompañará:

a. Documento original acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).

b. En caso de solicitar exención de pruebas físicas, deberá aportarse certificado de superación de estas pruebas en las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3.- Tasa. Quienes participen en la presente convocatoria deberán abonar el importe de **35 €** en concepto de Tasa establecida de la Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal. El pago de la tasa se efectuará:



1.- Mediante el modelo de autoliquidación que se facilitará en el Ayuntamiento de Teulada, para lo que deberá aportar fotocopia del DNI e indicar que solicita dicha autoliquidación para el pago de Tasa para participar en el proceso de selección de plazas de Agente de Policía Local (Turno consolidación de empleo.

El ingreso se justificará mediante el documento de pago emitido por la entidad bancaria.

4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día siguiente hábil. Las solicitudes y restante documentación para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.org>) (Catálogo de trámites/ Solicitud de participación proceso selectivo de agentes de la policía local en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal), o en cualquier registro electrónico de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Sexta.- Admisión de las personas candidatas.

Para ser personal admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que hayan abonado la tasa correspondiente y se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando DNI debidamente protegido según norma de la secretaria de estado para a protección de datos de carácter personal, nombre y apellidos y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos. A efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que consideren conveniente. La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos. Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los



datos personales de la persona candidata, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, y por lo tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

-La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

-La falta de pago de la Tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanaciones, y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento a efectos meramente informativos. En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición. Asimismo, publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública. Los posteriores anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web del mismo a efectos meramente informativos.

Base Séptima.- Procedimiento de selección.

1. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y las decisiones del Órgano Técnico de Selección se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Ayuntamiento, publicándose en la página web del mismo a efectos meramente informativos.

2. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles. Sin embargo, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Las personas que concurran a esta convocatoria quedarán decaídas en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas,



aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes. Las personas participantes en el proceso tendrán que acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su personalidad mediante la presentación del D.N.I., o del carnet de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

A. FASE DE OPOSICIÓN.

1.- La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

2.- En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

3.- En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria. Las pruebas a superar en la fase de oposición establecidas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, serán las establecidas a continuación:

1)Medición de estatura.

2)Prueba psicotécnica.

3)Prueba de aptitud física.

4)Cuestionario tipo test.

5)Ejercicio práctico.

6)Reconocimiento médico.

1º Ejercicio. Medición de estatura. Los aspirantes deberán superar las tallas que constan en los requisitos de la Base SEGUNDA. La calificación de este ejercicio será APTO o NO APTO.

2º Ejercicio. Prueba psicotécnica.-. Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre



de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente. La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO.

3º Ejercicio. Pruebas de aptitud física: Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán las siguientes y según el cuadro de edades. Previamente al inicio de las pruebas físicas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el Anexo I apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (publicado en el DOGV 5148 de 2-12-2005)". La falta de presentación de este certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. Este certificado deberá ser emitido y fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar desde el día de celebración de la prueba. El cuadro de edades y marcas establecido para cada prueba es el siguiente:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades 1 2 3

Hasta los 30 años 4,20" 3,75 m 60"

De 31 a 35 años 4,50" 3,50 m 1,10"

De 36 a 40 años 5,30" 3,25 m 1,25"

De 41 a 45 años 10" 3,00 m 1,30"

De 46 a 50 años 11" 2,75 m 1,40"

Más de 50 años 12" 2,40 m 1,55"

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades 1 2 3

Hasta los 30 años 4,50" 3,10 m 1,10"

De 31 a 35 años 5,20" 2,90 m 1,20"

De 36 a 40 años 6,00" 2,70 m 1,35"

De 41 a 45 años 11" 2,50 m 1,45"

De 46 a 50 años 12" 2,30 m 1,55"



Más de 50 años 13" 2,10 m 2,10"

Pruebas:

- 1.- Carrera de resistencia 1.000 metros.
- 2.- Salto de longitud con carrera.
- 3.- Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como APTO. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del término de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en este periodo, la haya superado. Los que deseen hacer uso de esta exención deberán presentar certificado de superación de esta prueba, donde consten las pruebas realizadas y la superación de cada una de ellas, junto con la solicitud. La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o lesiones que pudieran producirse en los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

4º Ejercicio. Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizándose las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases, de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la elección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valencia, escala básica y auxiliares de policía. El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. A estos efectos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideren no ajustadas a estas Bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos. Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos.

5º Ejercicio.: De carácter práctico.- Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Órgano Técnico de Selección antes de la realización de éste, que constará sobre el desarrollo de un supuesto



policia sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas hayan de adoptarse en relación con el supuesto práctico planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, habiendo de obtener un mínimo de 17,5 puntos para superar este.

6º Ejercicio. Reconocimiento médico: Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el cumplimiento del puesto de trabajo.

2.- Ojo y visión:

--Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en los dos ojos.

--Hemianopsia completa y absoluta.

3.- Oído y audición: agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Aparato locomotor: cualquier patología ósea de las extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5.- Aparato digestivo: cualquier proceso digestivo que, según el parecer de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial mal controlada, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo de los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; según el parecer de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Variedad de úlceras. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7.- Aparato respiratorio: la broncopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo de 65% de su edad.

8.- Sistema nervioso: epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9.- Piel y faneras: cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10.- Otros procesos patológicos: enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el cumplimiento del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO.



Puntuación de la fase de oposición. La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto.

B. FASE DE CONCURSO. Finalizada la Fase de Oposición, a través de anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada, se emplazará a las personas participantes que la hayan superado, a que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio aporten, mediante solicitud electrónica de acuerdo al modelo que consta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada Fase de méritos Agente Policía Local Consolidación), o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde consta Declaración Responsable de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por la Comisión de Valoración. Deberá cumplimentarse la Auto baremación que consta en la Sede Electrónica. Los méritos no relacionados en la Auto baremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito. Las solicitudes y el documento de Auto baremación deberán presentarse firmadas por la persona solicitante. La solicitud, Auto baremación y restante documentación se presentará por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.org>), o en cualquier registro electrónico de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la tabla de auto baremación, y que sean debidamente acreditados documentalmente por las personas candidatas. Únicamente podrán valorarse los méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de presentación en la fase de méritos.

Documentación a presentar.

- a. Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.
- b. Deberá cumplimentarse y presentarse asimismo la Tabla de Auto baremación. Los méritos no relacionados en la Tabla de Auto baremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito. En dicha Tabla de



Auto baremación se incluirá Declaración Responsable de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto por la Comisión de Valoración. Dicha Tabla de Auto baremación deberá presentarse firmada por la persona solicitante.

Baremo. Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de períodos inferiores al año.

2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto.

*por título de Técnico Superior: 0,30 puntos.

*por título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos.

*por título de máster oficial: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos. Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por este, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas Asistencia Aprovechamiento

De 20 a 50 0,11 0,20

De 51 a 100 0,21 0,30

De 101 a 150 0,31 0,40

De 151 a 200 0,41 0,60

De 201 a 250 0,61 0,70

Más de 250 0,71 1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima dicha anteriormente, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y o asistencia de



estas. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10-4-1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o Consejerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidos por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del Valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A2 0,40 puntos

B1 0,80 puntos

B2 1,20 puntos

C1 1,60 puntos

C2 2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

A2 0,20 puntos

B1 0,40 puntos

B2 0,60 puntos

C1 0,80 puntos

C2 1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatoria de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado. Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los Ayuntamientos, expresando el periodo de servicios prestados y categoría profesional, y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante certificado expedido por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría General en el que se



indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al B.O.P. en el que se hayan publicado las bases reguladoras de la convocatoria.

Base Octava. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS EN FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

1.- Relación de participantes con calificación. La puntuación del proceso selectivo previa al curso selectivo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición, siempre que se hubiera superado, y por las puntuaciones de la fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de personas aprobadas del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

2.- Empate de puntuaciones. En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en primer lugar en el cuarto ejercicio, en segundo lugar, en el quinto ejercicio, y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de concurso por el mismo orden en el que figuran relacionados. Si aun así persiste el empate, se dirimirá por sorteo público.

3.- Relación de personal aprobado. Concluidas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, por orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Base Novena. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los/as aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. A estos efectos, presentarán:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI.
- Certificado del Registro Central de penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o trabajo público, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



- Original y copia o fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Cualquier otra documentación que se solicite relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de las personas candidatas siguientes, por orden de puntuación, en sustitución de las personas excluidas.

Base Décima.- CURSO SELECTIVO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Alcaldía de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el IVASPE. Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. Atendiendo a las necesidades del servicio, los aspirantes podrán realizar el curso de capacitación en diferentes convocatorias. El curso selectivo constará de dos fases: una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias con una duración de 700 horas lectivas y otra de prácticas con una duración de dos meses que se realizará en el Ayuntamiento de Teulada. La calificación del Curso, tanto del período teórico práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivo que tendrán en cuenta, entre otros, los puntos siguientes: asimilación de conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de actuación del aspirante sean necesarias para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto de trabajo. Durante la realización del curso teórico práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Teulada, y percibirán las retribuciones que legalmente corresponda al personal funcionario nombrado en prácticas. Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Alcaldía, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de los/as aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. En el supuesto de que los aspirantes no superen el curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso se perderá el derecho a participar en el proceso de selección solicitado, que se entenderá terminado al efecto de poder convocar de nuevo la plaza o plazas no cubiertas.



Base Undécima. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Los que sin causa justificada, no tomen posesión dentro del término señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Base Decimosegunda. RENUNCIA O EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renuncien a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas, los cuales se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, puedan haber incurrido.

Base Decimotercera. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

Base Decimocuarta.- RECURSOS Y ALEGACIONES.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía-Presidencia como órgano competente para resolverlo. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de



cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Base Decimoquinta. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell; el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica; la Orden de 23 de noviembre de 2005, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas y psicotécnicas, para la categoría de Agente; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que tiene que ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y restantes disposiciones aplicables y concordantes.

ANEXO I TEMARIO

Grupo I Derecho Constitucional y Administrativo.-

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización Política del Estado Español. Clases y forma de Estado. Organización Territorial del estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La Ratificación.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.



TEMA 4.- La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

TEMA 5.- Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Govern o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Administración Pública Estatal. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas con rango de Ley. El Reglamento.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia al interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II Régimen Local y Policía.-

TEMA 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.

TEMA 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos del Alcalde.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la



Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Funciones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio Policía Local-Ciudadano. principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.-

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones de las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugares cerrados.



TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV Tráfico y Circulación.-

TEMA 31.- Tráfico y Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los viandantes. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial: La Ley de Bases y el Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.



TEMA 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V Temas Locales.-

TEMA 41.- El Municipio de Teulada: situación, extensión, límites y características geográficas. Historia, tradiciones y costumbres. Vías de comunicación y partidas rurales.

TEMA 42.- Fiestas de populares. Barrios, partidas rurales. Servicios Públicos. Ubicación de edificios y dependencias municipales, establecimientos públicos, plazas, centros docentes e instituciones y servicios de utilidad pública.

TEMA 43.- La guía de calles del Municipio de Teulada: núcleo urbano, urbanizaciones y diseminado.

TEMA 44.- Ordenanzas municipales de Teulada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE